

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°000260 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **13 MAR. 2026**

VISTO: El INFORME N°380-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 09 de marzo del 2026, INFORME N°0022-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/DE/ODI-US, de fecha 06 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, los artículos I II Y VI del Título Preliminar, establecen la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo; señala: Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover, las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene por objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el Artículo 3° de la norma adjetiva mencionada contempla el Aseguramiento Universal en salud, es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, la Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, dispositivo legal que modifica la Ley N° 26842 Ley General de Salud, el Artículo 30 establece: Los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de ámbito nacional establece los criterios para la determinación de la capacidad de resolución de los establecimientos, y dispone la publicación de la evaluación de los establecimientos que no hayan alcanzado los estándares requeridos;

Que, el Decreto Supremo N° 027 -2015-SA que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414 Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, tiene por objeto: Establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención Integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como al acceso a la Información y consentimiento informado;

Que, mediante INFORME N°380-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 09 de marzo del 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, remite el INFORME N°0022-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/DE/ODI-US, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Seguros, quien solicita aprobación del documento técnico denominado "PLAN DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE SEGUROS - 2026", de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



De Conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico PLAN DE MONITOREO Y SUPERVISION DE LA UNIDAD DE SEGUROS - 2026", de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEGUROS de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga Karina Jaramillo Henostroza
C.P. 2756
DIRECTORA EJECUTIVA



023000

